PODER JUDICIAL
XV Circunscripción Judicial
Consejo de Administración

RESOLUCION N°:.....020...../2.013.-

"POR LA QUE SE ADJUDICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE ACONDICIONADORES DE AIRE" PARA LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CANINDEYÚ

SALTO DEL GUAIRA, 30 de Abril del 2.013.-

VISTO: El dictamen presentado por el Comité de Evaluación del Llamado a Contratación Directa N° 004/2.013, Rubro 240 "Servicios de Mantenimiento y Reparación de Acondicionadores de Aire", y; ----------

C O N S I D E R A N D O:

QUE, la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, dispone en su Art. 16 cuanto sigue: "TIPOS DE PROCEDIMIENTOS. Las convocantes realizarán las Contrataciones Públicas, mediante algunos de los siguientes procedimientos: ... **literal c)** Contratación Directa: para aquellas contrataciones que sean inferiores al monto equivalente a dos mil jornales mínimos, con excepción de lo establecido en el Art.33".-------

QUE, la Unidad Operativa de Contrataciones ha cursado invitaciones para el Llamado a Contratación Directa N° 004/2.014 "Servicios de Mantenimiento y Reparación de Acondicionadores de Aire" a potenciales oferentes como: SAMBARIE S.R.L., BUEN AIRE S.A., REFRIPAR S.R.L., EMPRENDIMIENTOS ELECTROMECANICOS S.R.L., TECNO SERVICE SAECA y AIRTEC S.A., resultando estéril las invitaciones cursadas a las empresas mencionadas y por iniciativa propia presentaron sus ofertas las empresas DISTRIBUIDORA M & C, SERVICIO TÉCNICO JC de Nery Javier Caballero, M y R INGENIERIA y AGUI MOVIL, quienes cumplen con todas las documentaciones requeridas para el presente llamado.----------

QUE, la citada Ley, en el CAPITULO QUINTO - CONTRATACIÓN DIRECTA – el Art. 34 preceptúa lo siguiente: PROCEDIMIENTO. La Contratación Directa se llevará a cabo de la siguiente manera:... **literal c)** para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación.-----

QUE, además en el penúltimo párrafo establece: **Las ofertas se aceptarán** siempre que provengan de personas físicas o jurídicas que cuenten con la solvencia técnica, económica y legal suficiente para responder a los compromisos asumidos frente al estado Paraguayo y **que su actividad comercial o industrial se encuentre vinculada con el tipo de bienes, servicios u obras a contratar.**----------

QUE, los Miembros del Comité de Evaluación de Ofertas de la Circunscripción Judicial de Canindeyú, recomiendan a este Consejo de Administración, adjudicar el Llamado a Contratación Directa: **N° 004/2.012 PAC N° 256.877 "SERVICIOS**

Justo Pastor Benítez J
Miembro

José [illegible]
Presidente
Tribunal de Apelación
Circunscripción Judicial de Canindeyú

ROSALINDA GUI
Miembro del Tribunal de Apelac.

DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE ACONDICIONADORES DE AIRE", a la empresa: **DISTRIBUIDORA M & C**, por ajustarse sus propuestas al Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado, como así también posee la calificación y capacidad necesaria para ejecutar el contrato en tiempo y forma, requisitos indispensables para el buen desenvolvimiento de las actividades desarrolladas por esta Institución que administra Justicia; además, esta convocante ha celebrado contrato con la misma en el Ejercicio Fiscal 2.012, por lo que en cumplimiento a uno de los principios generales, **literal a)** de Economía y Eficiencia, este Comité resalta que las necesidades públicas deben satisfacerse con la oportunidad, la calidad y el costo que aseguren al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación y cumplir con los requisitos de adjudicación establecidos en el Art. 63 del Decreto N° 21.909/03.----------

POR TANTO, en atención a todo lo expuesto y a lo preceptuado en el Decreto N° 10.480/2.013, emanado por el Poder Ejecutivo que reglamenta la Ley N° 4.848/2.013 "Que aprueba el Presupuesto General de Gastos de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2.013.----------

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE CANINDEYÚ
R E S U E L V E:

ART. 1° **ADJUDICAR,** el llamado a Contratación Directa N° 004/2.013, PAC N° 256.877 – "Servicios de Mantenimiento y Reparación de Acondicionadores de Aire", a la Empresa **DISTRIBUIDORA M&C,** por un monto mínimo de Gs. 5.000.000 (Guaraníes cinco millones) y un monto máximo de Gs. 10.000.000 (Guaraníes diez millones), conforme al siguiente detalle:

Ítem	Descripción	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
1	Mantenimiento y reparación de acondicionadores de aire; Split de 18.000 BTU, según especificaciones de Pliego de Bases y condiciones.	1	380.000	380.000
2	Mantenimiento y reparación de acondicionadores de aire; Split de 12.000 BTU, según especificaciones de Pliego de Bases y condiciones.	1	440.000	440.000
3	Mantenimiento y reparación de acondicionadores de aire; Split de 60.000 BTU, según especificaciones de Pliego de Bases y condiciones.	1	350.000	350.000
4	Mantenimiento y reparación de acondicionadores de aire; Tipo ventana de 12.000 BTU, según especificaciones de Pliego de Bases y condiciones.	1	220.000	220.000
			TOTAL I.V.A. Incluido	**1.390.000**

ART. 2° **AUTORIZAR,** al Presidente del Consejo de Administración de la Circunscripción Judicial, a suscribir el Contrato Abierto, con la Empresa Adjudicada, por un monto mínimo de Gs. 5.000.000 (Guaraníes cinco millones) y un monto máximo de hasta G. 10.000.000 (Guaraníes diez millones).----------

Lic. VALENTIN ALIDANA ALDAI
Secretario
Consejo de Administración

Justo Pastor Benítez J.
Miembro

José Ramón López
Presidente
Tribunal de Apelación
Circunscripción Judicial de Canindeyú

ROSALINDA GUENS
Miembro del Tribunal de Apelaciones

PODER JUDICIAL
CONSEJO DE ADMINISTRACION
Circunscripción Judicial de Canindeyú

PODER JUDICIAL
XV Circunscripción Judicial
Consejo de Administración

ART. 3° IMPUTAR, la erogación dispuesta en la presente Resolución en el Rubro 240 – "**GASTOS POR SERVICIOS DE ASEO, DE MANTENIMIENTO Y REPARACIONES**", Circunscripción Judicial de Canindeyú----------

ART. 4° ANOTESE, y una vez cumplido, archívese----------

Justo Pastor Benítez J
Miembro

José Ignacio López
Presidente
Tribunal de Apelación
Circunscripción Judicial de Canindeyú

ROSALINDA GUENS
Miembro del Tribunal de Apelaciones

Lic. VALERIO MAIDANA ALFARA
Secretario
Consejo de Administración

PODER JUDICIAL
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
CONSEJO DE ADMINISTRACION
Circunscripción Judicial de Canindeyú